

Historia de la organización y las facultades del Tribunal Electoral de la Ciudad de México como impartidor de justicia

Armando Hernández Cruz*

La historia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México —antes Tribunal Electoral del Distrito Federal— se encuentra estrechamente ligada a la consolidación de la democracia en Ciudad de México. Su origen deviene de la reforma política constitucional de 1996, un momento clave para la política nacional. En ese tiempo, México apenas dejaba entrever su transición hacia la democracia. La competencia electoral se volvió una constante y el sistema de partido único estaba siendo superado por uno genuinamente competido.

Como primer antecedente se tiene la reforma constitucional realizada en agosto de 1996, la cual modificó el artículo 122 constitucional, con el objeto de que los ciudadanos recobraran el derecho de elegir mediante el voto universal, libre, directo y secreto a las autoridades más importantes: diputados a la Asamblea Legislativa, jefe de gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales en que se dividía el Distrito Federal, sin cambiar su naturaleza jurídica.

Esta reforma trajo consigo los principios de la legislación electoral en el Distrito Federal y condicionó las disposiciones que normaran las elecciones a las bases del Estatuto de Gobierno, tomando en cuenta los

* Magistrado del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

principios fundamentales, es decir, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, establecidos en la fracción IV, incisos b al i, del artículo 116 constitucional, así como los principios que regulan la función electoral; la autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales administrativa y jurisdiccional; el establecimiento de un sistema de medios de impugnación con el objeto de sujetar los actos y las resoluciones en la materia al principio de legalidad, y dotar de certeza jurídica a cada etapa del proceso electoral.

Una vez que cambió tanto la naturaleza jurídica como la estructura y las atribuciones del gobierno local, fue menester reformar y adicionar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en dos ocasiones, resultando la primera el 22 de noviembre de 1996 y dichas reformas repercutieron en la conformación de los órganos de gobierno, delimitando en el artículo tercero transitorio que en las elecciones del 6 de julio de 1997 se elegirían, únicamente, al jefe de gobierno y a los diputados a la Asamblea Legislativa.

Por cuanto hace a la organización de esas elecciones, le correspondió a los órganos federales regidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), establecidos por medio de la estructura del Instituto Federal Electoral, toda vez que el Distrito Federal no contaba con órganos electorales propios, y así las impugnaciones derivadas de ese proceso fueron sustanciadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El siguiente precedente relevante es la segunda reforma, del 4 de diciembre de 1997, la cual, entre otros aspectos, estableció las bases de la legislación electoral capitalina; en tal reforma se adicionó el Título Sexto destinado a las autoridades electorales locales y a los partidos políticos, y en el Capítulo IV se estableció lo relativo a la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Electoral.

Con las reformas mencionadas, aunadas a varias iniciativas presentadas por grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa, llegó la aprobación del decreto del Código Electoral del Distrito Federal, el cual entró en vigencia el 6 enero de 1999, cuyo Libro Séptimo regula la naturaleza, la integración, la organización y el funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

En el mismo mes y año, la Asamblea Legislativa, en uso de las facultades que le otorgó el Código Electoral del Distrito Federal, comenzó

Historia de la organización y las facultades del Tribunal Electoral de la Ciudad de México...

a trabajar para crear y conformar tanto al Instituto Electoral como al Tribunal Electoral, con la finalidad de que en la segunda semana de ese mes —a más tardar— estuvieran plenamente integrados.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en atención a la legislación electoral, sometió a la consideración de la Asamblea las propuestas de candidaturas de 24 licenciados en Derecho, con una amplia y reconocida carrera profesional, para que se eligieran a los 9 magistrados electorales, 5 de ellos numerarios y 4 supernumerarios, y fue el 15 de enero siguiente, en sesión extraordinaria y por unanimidad, que dicha autoridad legislativa designó a los 9 integrantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal, como se especifica a continuación.

Primero:

- 1) Raciel Garrido Maldonado.
- 2) Estuardo Mario Bermúdez Molina.
- 3) Juan Martínez Veloz.
- 4) Hermilo Herrejón Silva.
- 5) Rodolfo Terrazas Salgado.

Así, el 18 de enero de ese año los magistrados electorales protestaron cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes en materia electoral ante el Pleno de la Asamblea Legislativa y ante la ciudadanía del Distrito Federal.

El 29 de enero de 1999, con la presencia de 8 magistrados (5 numerarios y 3 supernumerarios), tuvo verificativo la sesión pública de instalación del Tribunal Electoral del Distrito Federal, acto con el que inició su vida institucional como órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional local en materia electoral de la ciudad; es de señalarse que fue el primero en su género desde la creación del Distrito Federal.

En la sesión pública del 18 de enero de 2007 se instaló formalmente el Pleno del Tribunal en su nueva integración y por unanimidad de votos de sus miembros.

Más adelante, en ejercicio de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa llevó a cabo la designación de los magistrados electorales integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el

segundo periodo, comprendido del 18 de enero de 2007 al 17 de enero de 2015, el cual quedó de la siguiente manera.

Segundo:

- 1) Miguel Covián Andrade.
- 2) Alejandro Delint García.
- 3) Armando Ismael Maitret Hernández.
- 4) Adolfo Riva Palacio Neri.
- 5) Darío Velasco Gutiérrez.

La tercera integración del Pleno está conformada por los magistrados:

- 1) María del Carmen Carreón Castro (sucedida por Martha Leticia Mercado Ramírez).
- 2) Gabriela Eugenia del Valle Pérez (sucedida por Martha Alejandra Chávez Camarena).
- 3) Gustavo Anzaldo Hernández.
- 4) Eduardo Arana Miraval (sucedido por Juan Carlos Sánchez León).
- 5) Armando Hernández Cruz.

Con la reforma del 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, situación que trajo aparejada la modificación del marco normativo en todo el país, y se creó la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, abrogando así el entonces Cofipe.

La reforma constitucional conllevó a la transformación del Tribunal Electoral en una autoridad electoral jurisdiccional de carácter local, con lo que se refrendó su autonomía e independencia en relación con otros órganos estatales, lo cual ya se venía reflejando desde su creación. Sin embargo, continuaron vigentes las facultades plenas para resolver todas las controversias de naturaleza electoral derivadas de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, la reforma del 10 de febrero de 2014 proporcionó acceso al Tribunal a fin de contar con total competencia para resolver los procedimientos especiales sancionadores y, como consecuencia de ello, el Instituto Electoral del Distrito Federal únicamente tendría injerencia por cuanto hiciera a la queja o denuncia por violación a la normativa electoral del Distrito Federal, a la integración del expediente, así como a la sustanciación del mismo, y, una vez integrado, remitirlo a este Tribunal para su resolución.

Como consecuencia de esta reforma constitucional, el 27 de junio de 2014 la Asamblea Legislativa aprobó las adecuaciones normativas que permitieron armonizar las leyes electorales del Distrito Federal con las federales, con el objeto de que el nuevo modelo electoral entrara en vigor y fuera aplicado para el proceso electoral ordinario 2014-2015 en la ciudad, adecuaciones que fueron publicadas en la misma fecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Entre las múltiples modificaciones señaladas en la reforma constitucional, la LGIPE contempló un nuevo proceso para designar a los consejeros de los organismos públicos locales electorales, incluyendo el Instituto Electoral del Distrito Federal; en tal virtud, le correspondería al Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) designar a las y los consejeros electorales que integrarían el Instituto.

Aunado a lo anterior, sufrió modificación la forma de designación de las y los magistrados de las autoridades electorales jurisdiccionales en los estados, ya que ahora no recaería en el Congreso estatal realizar las designaciones; por lo que respecta a Ciudad de México, correspondería la designación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dejando de ser encargo del Senado de la República.

Ahora bien, respecto de las atribuciones del entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, estas se encontraban contenidas en el artículo 162 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Sin embargo, previamente a señalar las atribuciones, es menester señalar que el referido ordenamiento regulaba los derechos y las obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, así como las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales, los candidatos de los partidos y candidatos independientes, la constitución de las agrupaciones políticas locales, las elecciones para jefe de gobierno, diputados a la Asamblea

Legislativa y jefes delegacionales, el régimen sancionador electoral y los procedimientos de investigación y fiscalización electoral, en el supuesto de que el INE delegue dicha facultad, la salvaguarda, la validez y la eficacia de los derechos político-electorales de los ciudadanos, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y del Tribunal Electoral, ambos del Distrito Federal.

En julio de 2019 fungen como magistradas y magistrados electorales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México: Martha Alejandra Chávez Camarena, Martha Leticia Mercado Ramírez, Juan Carlos Sánchez León y Armando Hernández Cruz, y como magistrado presidente: Gustavo Anzaldo Hernández.

Ahora bien, por cuanto hace a la organización, esta se encontraba regulada en el Libro Segundo, Título Tercero, denominado “Del Tribunal Electoral”, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, articulado que identificaba al Tribunal de la siguiente manera:

- 1) Pleno.
- 2) Órganos ejecutivos: Secretaría General y Secretaría Administrativa.
- 3) Ponencias.
- 4) Órganos auxiliares: coordinaciones y centros de capacitación.
- 5) Contraloría General.
- 6) Dirección General Jurídica.

Por otra parte, de acuerdo con los artículos 207 y 208 de la LGIPE, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la república y los jefes delegacionales en el Distrito Federal. Cabe mencionar que el proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- 1) Preparación de la elección.
- 2) Jornada electoral.
- 3) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- 4) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Historia de la organización y las facultades del Tribunal Electoral de la Ciudad de México...

Es así como el Tribunal Electoral de la Ciudad de México garantiza a los ciudadanos la defensa de sus derechos político-electorales y, además del respeto al derecho al voto activo y pasivo, les brinda legalidad, confianza y certeza a los procesos electorales. Actualmente, aparte de las funciones que desempeña durante el proceso electoral, el Tribunal se encarga de resolver, cotidianamente, impugnaciones de actos provenientes del Instituto Electoral (por ejemplo, provenientes de quejas de la Contraloría, como juicios de inconformidad administrativa), asuntos intrapartidistas, juicios laborales provenientes de trabajadores del Instituto Electoral y entre el Tribunal y sus propios trabajadores, consultas ciudadanas del presupuesto participativo (cada año), la conformación de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos (cada tres años) y elecciones de las representaciones de los pueblos originarios.

Por otra parte, brinda atención, sustancia y resuelve un gran número de asuntos tanto en tiempo electoral como en no electoral. Sencillamente, en lo que ha transcurrido 2018, se han sustanciado muchas impugnaciones ciudadanas relacionadas con el proceso de consulta ciudadana de presupuesto participativo y las elecciones tradicionales de las demarcaciones territoriales que tienen este modelo, como el caso de Tlalpan, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y Milpa Alta. En las referidas demarcaciones, las coordinaciones territoriales de los pueblos se rigen mediante procesos electivos, y los medios de impugnación relacionados con tales procedimientos son competencia del Tribunal Electoral. Es por ello que este órgano en todo momento se encuentra atendiendo y resolviendo asuntos.

Se debe tener claro que es el voto popular lo que define los resultados de las elecciones y que son los ciudadanos y el Instituto Electoral los encargados de registrar los votos. Por lo anterior, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México no determina quién es electo, simplemente revisa la legalidad de los actos.